



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día veintitrés del mes de marzo de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 128, 213, 179 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, se reunieron los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en las instalaciones del Lobby del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, cito en Boulevard Domingo Arrieta y calle Lerdo de la Ciudad de Durango, Dgo., sesión presidida por los C.C. Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda Presidente, Dip. L.A Sonia Catalina Mercado Gallegos, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Secretario Técnico del Consejo Político Estatal **L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN:** Muy buenas tardes compañeras y compañeros comisionados, sean todos bienvenidos a la celebración de esta sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Les pido unos minutos de su atención para ver el un video que fue transmitido en la rueda de prensa celebrada el pasado miércoles 17 de febrero del presente año, donde se presentaron a los candidatos de la alianza Va por México y Va por Durango. (se transmitió un video) Gracias por su atención, Sr. Presidente, me permito informarle que de acuerdo la lista de asistencia tenemos verificada al momento, una asistencia de treinta y dos comisionados de cuarenta y dos que fueron convocados previamente, quienes están presentes o conectados a través de la plataforma ZOOM, gracias al acuerdo INE/CG/186/2020 de fecha 30 de julio del año en curso, en el que se indica la posibilidad de realizar sesiones de los órganos de dirección partidaria, a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas o el uso de estas y presenciales, por lo tanto, contamos con el quórum requerido para la celebración de esta sesión. Para proceder a la instalación de esta sesión, le solicito de manera respetuosa al Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, haga uso de la palabra. **DR. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA:** Siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, declaro formalmente instalada esta sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario institucional. Los acuerdos que de aquí emanen, serán válidos y legalmente estatutarios. Que los trabajos que en esta sesión se desarrollen sean para bien de nuestro Partido,



muchas gracias. Instruyo al Secretario Técnico continúe con la conducción de esta sesión. **L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN:** Gracias Presidente, informo a todos los integrantes de esta comisión, que da fe del desarrollo de la sesión y de los acuerdos que de ella surjan, la Licenciada Margarita Valdez Serrano, Notaria Pública No. 5. Con el permiso de todos ustedes, me permito someter a consideración de los integrantes este pleno, los puntos a tratar en la presente sesión.

Número uno. Instalación de la sesión (Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día).

Número dos. Asuntos de trámite ordinario. **Número dos punto uno.** Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, efectuada el 11 de enero de 2021. **Número tres.** Informe del Acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por el que se autoriza a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Estado de Durango sancionar el listado de las candidaturas a diputados y diputadas locales propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, en ocasión del proceso electoral local 2020-2021. **Número cuatro.** Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango, mediante el cual se sanciona listado de las candidaturas a diputados y diputadas locales propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, en ocasión del proceso electoral local 2020-2021. **Número cinco.** Mensaje del Presidente del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda.

Número seis. Mensaje del Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional Partido Revolucionario Institucional, el Lic. Roberto Padilla Márquez. **Número siete.** Mensaje y clausura de la Secretaria de Vinculación con la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo Nacional Partido Revolucionario Institucional, la Lic. Laura Lorena Haro Ramírez. Pregunto a ustedes, señoras y señores comisionados, si es de aprobarse el presente orden del día, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias. Les informo que se aprueba por la mayoría requerida. **L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN:** Para abordar el punto orden del día el 2.1, referente a la dispensa del trámite de lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. Pregunto a ustedes compañeras y compañeros miembros de este órgano colegiado, si es de aprobarse la dispensa de lectura y el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal celebrada el 11 de enero de 2021. Si es así favor de manifestarlo levantando su mano. Gracias. Les informo que se aprueba por la mayoría requerida. **L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN:** Para el desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente al informe del Acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por el que se autoriza a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Estado de Durango sancionar el listado de las



candidaturas a diputadas y diputados locales propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, en ocasión del proceso electoral local 2020-2021. Para el desahogo de este punto y por economía de tiempo, les solicito compañeros comisionados, autoricen obviar los considerandos omitiendo su lectura y pasar directamente a la lectura del acuerdo. Integrantes de esta comisión que están de acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano. Es aprobada la propuesta de solo leer el acuerdo. **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL ESTADO DE DURANGO SANCIONAR EL LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I, II y III; 39, 41, bases I y II; 116, fracciones II, IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), d), e); 34, numerales 1, 2, inciso d); 39, numeral 1, incisos e) y f); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos b) y d), y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 89, fracciones I y II; 130, fracción I; 132, fracción 1; 136, 137, fracciones y II; 213 de los Estatutos; 1 al 4, 5, fracción 1; 7, fracciones I y III, y 20, fracciones I, II y X del Reglamento del Comité Ejecutiva Nacional; 1, 2 y 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1 y 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y, **CONSIDERANDO** 1. Que, el artículo 35 de nuestra Carta Magna establece como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse Individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; II. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; III. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables; IV. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los



procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, estableciendo además, en el artículo 43, numeral 1, inciso b) que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición, establece que los estatutos contemplan la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas; V. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo; VI. Que, en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales; VII. Que, las fracciones I y II del artículo 86 de los Estatutos del Partido establecen que, el Comité Ejecutivo Nacional, entre otras, estará integrado por una Presidencia y una Secretaría General; VIII. Que, las fracciones II, III y XII del artículo 88 de nuestros Estatutos, disponen como atribución del Comité Ejecutivo Nacional la de ejercer la representación nacional del Partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas en los términos de la ley; analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, y aprobar en su caso; las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes, para emitir las en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas y que la representación legal recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General; IX. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I y II de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el convocar al citado comité y presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos; analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido; X. Que, el artículo 124, de la norma estatutaria del Partido señala que, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en sus entidades, en términos de los Estatutos y del Reglamento nacional respectivo; XI. Que, el artículo 128 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que, los Consejos Políticos de las entidades federativas



funcionarán en pleno o en comisiones, en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con orden del día que se establezcan en la convocatoria y, agrega que las sesiones ordinarias del Pleno se realizarán cada seis meses, y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva; XII. Que, el artículo 130, fracción I de los Estatutos establece que, los Consejos Políticos de las entidades federativas, formarán con sus integrantes, entre otras comisiones; la relativa a la Comisión Política Permanente; XIII. Que, el artículo 136 los Estatutos establecen que, los Comités Directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en el Estado correspondiente y desarrollarán tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe su propio Consejo Político Estatal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional; XIV. Que, las fracciones I y II del artículo 137 de los Estatutos del Partido señala que, los Comités Directivos de las entidades federativas estarán integrados entre otras, por una Presidencia y una Secretaria General; XV. Que, el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido señala que, el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular deberá de normarse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional; XVI. Que, el segundo párrafo del artículo 213 de nuestros Estatutos señala que, en los casos de candidatas y candidatos a puestos de elección popular por el principio de representación proporcional, en la integración de las listas plurinominales locales las Comisiones Políticas Permanentes de las entidades federativas atenderán los criterios análogos establecidos en el primer párrafo del mismo ordenamiento, mismas listas que deberán contar con la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, previo a someterlos a consideración de su Pleno; XVII. Que, el artículo 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional establece que, el proceso para seleccionar y postular candidatas y candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros objetivos; el construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas; contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país; fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran; así como lograr la mayor representatividad de sus candidaturas, movilizándolo a sus miembros y simpatizantes para obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social, y postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria; aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil, y asimismo, garantizar la



paridad de género, en los términos que señalen la Carta Magna y las leyes aplicables de la materia; XVIII. Que, con fecha 23 de marzo de la presente anualidad el Doctor Luis Enrique Benítez Ojeda, Presidente Comité Directivo Estatal de Durango, remitió oficio al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional solicitando la autorización estatutaria al listado que igualmente consigna en su requerimiento de las y los militantes a las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional; XIX. Que, en atención a lo referido en las consideraciones que anteceden y, en virtud de que resulta del interés partidario que el Comité Directivo Estatal de Durango por conducto de la Comisión Política Permanente cumpla con su proceso de sanción del listado de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, mediante procedimientos transparentes y plenamente apegados a los Estatutos, a la normatividad partidista y a la ley electoral aplicable al caso, considera indispensable conceder el acuerdo de autorización de las citadas candidaturas; y, XX. Que, ante las consideraciones y fundamentación vertidas y conforme a las atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, es necesario se emita la autorización estatutaria que se solicita, suscribirlo y comunicarlo al Comité Directivo Estatal de Durango. En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente: **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL ESTADO DE DURANGO SANCIONAR EL LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. PRIMERO.-** Se otorgan las autorizaciones estatutarias del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, al listado de candidaturas a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, en ocasión del proceso electoral local 2020-2021 que se consigna en el presente acuerdo para ser sometido a la sanción de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Durango, mismos que se relacionan a continuación: **Primera fórmula** Propietario: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Suplente: Rosa María Triana Martínez. **Segunda fórmula** Propietario: Luis Enrique Benítez Ojeda, Suplente: José Antonio Morales Guzmán. **Tercera fórmula** Propietario: Sughey Adriana Torres Rodríguez, Suplente: Yolanda del Rocío Pacheco Cortez. **Cuarta fórmula** Propietario: Iván Soto Mendía, Suplente: Carlos Chamorro Montiel. **Quinta fórmula** Propietario: Alfa Ávila Carranza, Suplente: María del Rosario Fernández Hernández. **Sexta fórmula** Propietario: Jonathan Antonio López Galindo, Suplente: Jesús Manuel Medina Molina. **Séptima fórmula** Propietario: Rebeca Ramírez Jurado Suplente: Lorena Ramos Padilla. **Octava fórmula** Propietario: José Humberto Zurita López, Suplente: Águeda Álvarez Barrios. **Novena fórmula** Propietario: Edith Guadalupe Rodríguez Haro, Suplente: Maricela Rentaría Deras. **Décima fórmula**



Propietario: Christian Eduardo Villarreal Enríquez, Suplente: Francisco Javier Figueroa Obregón.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Comité Directivo Estatal de Durango, autorizándolo para que se inicien los trabajos resultantes del presente acuerdo. **TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, sección "Estados", asimismo se difundirá en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y en su página electrónica www.pridurango.org. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido. Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno. **DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL** Por el Comité Ejecutivo Nacional Lic. Alejandro Moreno Cárdenas. **L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN:** Una vez que han sido enterados del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, procedemos a abordar el punto número cuatro del orden del día que corresponde a la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Acuerdo de La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, mediante el cual se sanciona listado de las candidaturas a diputados y diputadas locales propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, en ocasión del proceso electoral local 2020-2021. Nuevamente les solicito compañeros comisionados, autoricen obviar los considerandos omitiendo su lectura y pasar directamente a la lectura del acuerdo. Integrantes de esta comisión que están de acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano. Es aprobada la propuesta de solo leer el acuerdo. **ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE SANCIONA LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 184 numeral 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, artículos 3 y 23 de Ley General de Partidos Políticos, artículos 212 y 213 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente y. **CONSIDERANDO. 1.** Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la



cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social. 2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político; 3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; 4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros; 5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables; 6. Que el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece como habrá de integrarse el Congreso del Estado: se compondrá de veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años en los términos de esta Constitución y de la ley, los diputados integrarán legislaturas. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. De los veinticinco diputados, quince serán electos bajo el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez bajo el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado. Ningún partido político podrá contar con más de quince diputados asignados por los dos principios de representación a que se refiere el párrafo anterior. En ningún caso, un partido político



podrá contar, con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. 7. Que el artículo 68 del ordenamiento en mención establece que: La elección de los diputados de representación proporcional, se llevará a cabo mediante el sistema de listas votadas en la circunscripción plurinomial que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado; la cual deberá sujetarse a lo que disponga la legislación electoral, de conformidad con las siguientes bases: I. Para obtener la inscripción de sus listas, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que tiene su registro y que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos once distritos electorales uninominales. II. Tendrá derecho a que le sean asignados diputados electos según el principio de proporcionalidad, el partido que alcance al menos el tres por ciento de la votación válida emitida. La ley determinará las fórmulas y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. 8. Que el artículo 213 de los Estatutos del Partido establece que el Consejo Político Nacional vigilará que, en las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios: I. Que la personas postuladas por esta vía sean militantes y prestigien al Partido; II. Se valore los servicios prestados al Partido en elecciones y proceso de organización de las mismas; III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades de trabajo parlamentario, de comisiones y en debate; IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras; V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales; VI. Se garantice el principio de paridad de género; VII. Se cumpla con la incorporación de al menos el 30 por ciento de jóvenes en candidaturas propietarias y suplentes; VIII. Que estén al corriente de las cuotas que establece el artículo 31, fracción II de los Estatutos, lo que se acreditará con documento que expida la Secretaría de Finanzas y administración del Comité del nivel que corresponda. Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación atenderán criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales, las que deberán contar con la autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, quien en casos de fuerza mayor podrá someterlas a la consideración de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional. 9. Que el 1 de noviembre del 2020 dio inicio formalmente el proceso electoral local 2020-2021, por el cual habrán de renovarse la integración



del Congreso del Estado de Durango; 10. Que acorde a las legislaciones locales, a los acuerdos adoptados por los organismos públicos locales electorales, así como al acuerdo de homologación de fechas y procedimientos por el Instituto Nacional Electoral, en 30 entidades federativas se celebran elecciones locales para Diputados Locales, lo que derivará en breve, en el registro de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; 11. Que la integración de las candidaturas de representación proporcional, el Partido está obligado a la observancia del principio de paridad constitucional y para el efecto es necesario establecer acciones en materia de organización intrapartidaria con una mayor democratización interna, garantizando la participación de hombres y mujeres en procesos que permitan fomentar la competencia equitativa entre los militantes e impulsar la incorporación de los jóvenes para el cumplimiento de los objetivos electorales de nuestro instituto político; y, 12. Que a fin de atender, respetar y homologar los criterios de integración de las candidaturas plurinominales a que obligan nuestros Estatutos y contando con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del estado de Durango sancionar el listado de las candidaturas a diputados y diputadas locales propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, en ocasión de proceso electoral local 2020-2021. Se adopta el presente acuerdo. Por lo antes expuesto, fundado y motivado la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal en el Durango, emite el siguiente: **ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE SANCIONA LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. PRIMERO.-** Conforme las facultades a que se refiere 212, 213 y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, acuerda sancionar como integrantes del listado de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional con ocasión del proceso electoral local de 2020-2021 a los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional: **Primera fórmula** Propietario: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Suplente: Rosa María Triana Martínez. **Segunda fórmula** Propietario: Luis Enrique Benítez Ojeda, Suplente: José Antonio Morales Guzmán. **Tercera fórmula** Propietario: Sughey Adriana Torres Rodríguez, Suplente: Yolanda del Rocío Pacheco Cortéz. **Cuarta fórmula** Propietario: Iván Soto Mendía, Suplente: Carlos Chamorro Montiel. **Quinta fórmula** Propietario: Alfa Ávila Carranza, Suplente: María del Rosario Fernández Hernández. **Sexta fórmula** Propietario: Jonathan Antonio López



Galindo, Suplente: Jesús Manuel Medina Molina. **Séptima fórmula** Propietario: Rebeca Ramírez Jurado Suplente: Lorena Ramos Padilla. **Octava fórmula** Propietario: José Humberto Zurita López, Suplente: Águeda Álvarez Barrios. **Novena fórmula** Propietario: Edith Guadalupe Rodríguez Haro, Suplente: Maricela Rentaría Deras. **Décima fórmula** Propietario: Christian Eduardo Villarreal Enríquez, Suplente: Francisco Javier Figueroa Obregón. **SEGUNDO.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.-** El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional. **CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional. **TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridgo.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido. Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha veintitrés de marzo de 2021. **ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" DR. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, PRESIDENTE, DIP. L.A. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, SECRETARIA GENERAL, y el de la voz L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN, SECRETARIO TÉCNICO.**

Señoras y señores comisionados que estén por la afirmativa en la aprobación del acuerdo leído sírvanse manifestarlo de manera económica levantando su mano. Gracias. Aprobado por la mayoría requerida Sr. Presidente. Para el desahogo del punto número cinco del orden del día cederé el uso de la voz al Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nuestro Partido, pero antes me permito abrir un espacio para transmitir un video que me ha solicitado sea compartido. (Se transmitió un video relativo a los logros de la Dirigencia 2017-2021), posteriormente en uso de la voz el **DR. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA** Saludó a los presentes y explico la importancia y los posibles alcances de la Coalición Va por Durango, para revertir el daño causado por la llamada 4T por la desaparición de programas sociales y el mal empleo de los recursos en dadas o proyectos inviables, dejando de la lado la temas apremiantes como la salud o la educación, el campo, entre otras vertientes ignoradas y necesarias para encaminar al desarrollo a nuestro país. Así mismo agradeció el apoyo brindado durante su gestión como Presidente del Comité Directivo Estatal, compartió los logros alcanzados entre ellos la



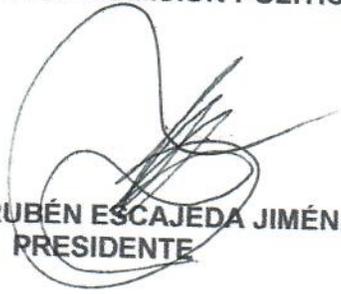
regularización del parque vehicular, la restauración de las áreas deportivas y la escrituración de los edificios del Comité Directivo Estatal e hizo de conocimiento del auditorio su decisión de presentar su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal, entregando documento de renuncia al secretario técnico del Consejo Político Estatal L.C.P. Homar Cano Castellón, explico entre sus razones el integrarse de tiempo completo a las campañas con miras de lograr buenos resultados en el proceso electoral que estamos viviendo. De igual manera informó que en previas horas y dada la renuncia de quien venía desempeñando el cargo de Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, se otorgó nombramiento como Secretario de Organización al Ing. José Rubén Escajeda Jiménez. También informó que la Diputada L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos, presentó solicitud de licencia temporal en el cargo de Secretaria General del Comité Directivo Estatal, y si me permiten la oportunidad ya que estamos todos reunidos y en virtud de la licencia presentada que nuestra Secretaria General y mi renuncia, para que en ningún momento quede acéfala la Dirigencia del Partido, es procedente invocar la prelación estatutaria prevista en el artículo 179, es decir que corresponde al Secretario de Organización Ing. Rubén Escajeda Jiménez prelar a la Secretaría General y a la Presidencia del Comité Directivo Estatal, por lo que en este momento cedo el uso de la voz al Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional, **LIC. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ:** Quien en uso de la voz de reconoció el trabajo del Dr. Luis Enrique Benítez Ojeda al frente del Comité Directivo Estatal, acto seguido llamó a nuevo Presidente para la conclusión del periodo estatutario 2017-2021, el Ing. Rubén Escajeda Jiménez, pasar al frente de esta mesa directiva. **LIC. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ:** "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo que se le ha conferido para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?". **ING. JOSÉ RUBÉN ESCAJEDA JIMÉNEZ:** Si protesto. **LIC. ROBERTO PADILLA MÁRQUEZ:** felicidades Presidente, le deseo éxito en su gestión. En uso de la voz el Presidente del Comité Directivo Estatal **ING. JOSÉ RUBÉN ESCAJEDA JIMÉNEZ:** Saludó a los presentes y agradeció la confianza brindada al conferirle tan importante responsabilidad, para conducir el destino del Partido Revolucionario Institucional en los próximos meses y sobre todo inmerso en el proceso electoral 2020-2021, con miras a trabajar para lograr los mejores resultados para el Partido Revolucionario Institucional, y en uso de las facultades que los Estatutos otorgan como Presidente del Comité Directivo Estatal, y en virtud de que la Secretaría de Organización se encuentra acéfala, entregó nombramiento y tomó protesta al Lic. Arturo Yáñez Cuellar como Secretario de Organización del



Comité Directivo Estatal, agradeció la presencia y apoyo de los presentes, para continuar con el desarrollo de la sesión cedió la voz al Secretario Técnico **L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN**: Gracias Presidente, felicidades le deseo éxito en esta encomienda, para el desahogo del último punto del orden del día relativo a la clausura de esta sesión, cedo el uso de la voz a la Secretaria de Vinculación con la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo Nacional Partido Revolucionario Institucional, la **LIC. LAURA LORENA HARO RAMÍREZ**: Quien en uso de la voz y en nombre del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, felicitó al Presidente Ing. José Rubén Escajeda Jiménez, deseándole éxito en su gestión, así mismo reconoció el trabajo desempeñado durante su gestión del Dr. Luis Enrique Benítez al frente del Comité Directivo Estatal. Sin más les saludo de parte de nuestra Dirigencia Nacional. Siendo las veinte horas con dieciocho minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, declaro clausurados los trabajos de esta sesión.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**


**ING. JOSÉ RUBÉN ESCAJEDA JIMÉNEZ
PRESIDENTE**


**L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN
SECRETARIO TÉCNICO**